



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA- PRIMERA INSTANCIA
RAD. 54001-3153-007-2021-00122-00**

Se encuentra para decidir sobre su admisibilidad la acción de tutela referenciada en el asunto.

Así las cosas, al observarse que se reúnen los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1.991, es procedente la admisión de esta solicitud. De otra parte, se ordenará la vinculación de quienes les pueda asistir interés en la resolución que se adopte en el asunto y se ordenarán las pruebas pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela invocada por **CRISTIAN EDUARDO GAMEZ DIAZ** contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**.

SEGUNDO: VINCULAR al contradictorio a **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA COOBETHEL SAS** en calidad de demandante en el proceso radicado No. 54001402200120170050900, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: SOLICITAR al accionado y vinculados que dentro del perentorio término de dos (2) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, ejerza su derecho a la defensa y se sirvan allegar a este Juzgado un informe detallado, el cual se presume de derecho presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en la demanda.

CUARTO: SOLICITAR al doctor **DAVID MAURICIO NAVA VELANDIA** en su condición de **JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA** que dentro del perentorio término de dos (2) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, ejerza su derecho a la defensa y se sirvan allegar a este Juzgado un informe detallado, el cual se presume de derecho presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en la demanda, particularmente lo relacionado con la actuación procesal surtida, señalada y cuestionada por el extremo accionante dentro del proceso radicado 54001402200120170050900, especialmente lo relativo al levantamiento de las medidas cautelares, su trámite y lo relativo a la devolución de los dineros aludida por el actor. Asimismo exponga con precisión los motivos de su omisión.

El Juzgado convocado, deberá **REMITIR** en **ARCHIVO DIGITAL** el diligenciamiento surtido en su integridad.

QUINTO: SOLICITAR al juzgado accionado, que dentro del perentorio término de **UN (1) DÍA SIGUIENTE** al recibo de la respectiva comunicación, **INFORME** los nombres completos, datos de contacto y notificación física y electrónica de las partes y litisconsortes del trámite adelantado que fungen como tales, en el proceso radicado No. 54001402200120170050900, precisando respecto a cada uno de los demandados si estos se encuentran debidamente notificados.

SEXTO: REQUERIR a la **PARTE ACCIONANTE** para que dentro del perentorio término de dos (2) días siguientes, **REMITA** a la presente actuación, elemento demostrativo de haber expuesto todas las inconformidades materia de tutela ante el juzgado accionado, dentro del proceso adelantado bajo el radicado No. 54001402200120170050900, con las respectivas peticiones radicadas ante dicha dependencia judicial, junto con el soporte de las actuaciones aludidas en el escrito de tutela.

Asimismo, para que dentro del perentorio término de dos (2) días siguientes, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, esto es, **MANIFESTAR** bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra acción respecto de los mismos hechos y derechos.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a todas las partes este proveído de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.

OCTAVO: De presentarse imposibilidad para surtir la notificación de alguna de las partes vinculadas en el asunto, en el presente proveído y los que se profieran en lo sucesivo, se **ORDENA** por secretaría, **PUBLICAR** en la página web –sitio oficial-, el contenido del auto admisorio y la solicitud, a efectos de que la parte vinculada en cuestión, concurra al ejercicio y defensa de sus derechos dentro de los dos (2) días siguientes. Para el efecto, se **PRECISA** que el asunto versa con ocasión al trámite surtido en el proceso radicado bajo el No. 54001402200120170050900 ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**; en tal evento se **LIBRARÁ** comunicación al juzgado accionado para que proceda igualmente a la publicación aquí descrita en su microsítio web y remita constancia de ello.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA JAIMES PALACIOS
JUEZ
AR/AMJP

Firmado Por:

ANA MARIA JAIMES PALACIOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 54-001-31-53-007-2021-00122-00

Código de verificación:

38775e04c4dae886a85ab7701908db6280dff70504743f439a8bc69b39fdb4c

Documento generado en 11/05/2021 04:30:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>